



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Turismo y Urbanismo

MERLO , S.L.,

16 JUN 2020

VISTO:

Matr. Gabriel Cordero
Octavio Iribarne
F.C.

El EXP-USL: 3715/2020, en el cual obran las actuaciones vinculadas con la solicitud de extensión del Primer Cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2020, presentado por la Secretaría Académica de la Facultad de Turismo y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Consejo Superior N° 39/20, se aprueba un Plan de Contingencia para abordar la situación coyuntural que implica la adecuación de modalidades de enseñanza desde un sistema presencial hacia un sistema no presencial, atendiendo las necesidades de los estudiantes y las posibilidades organizativas de los equipos docentes.

Que en el Artículo N° 2 de dicha Resolución, se estableció dar continuidad al Calendario Académico 2020 prorrogando la duración del Primer Cuatrimestre, con la inclusión de un período de trabajo presencial antes de la finalización del mismo, en aquellos casos que así lo requieran, destinado a la profundización y/o trabajo de contenidos específicos, evaluaciones, trabajos en terreno, consultas, pasantías, prácticas socioeducativas y/o profesionalizantes, trabajos experimentales, laboratorios y todas las actividades que requieran condiciones y contextos de inserción específicas.

Que en el Artículo N° 3 de la mencionada resolución , se autoriza a las Unidades Académicas a definir la extensión de las actividades del Primer Cuatrimestre del 2020.

Que en el Artículo N° 4 , se establece que el inicio del Segundo Cuatrimestre se concrete excepcionalmente en el mes de Septiembre, y que la fecha será definida por el Consejo Superior en base a la evolución de la pandemia.

Que Secretaría Académica de la Facultad ha realizado un pormenorizado análisis sobre el desarrollo y seguimiento de las clases no presenciales y sobre el término de tiempo estimado para poder concluir con todas las actividades previstas en cada curso, basado en el relevamiento de la información aportada por docentes y Coordinadores de Áreas, en el Informe presentado por el Aipe sobre encuestas a estudiantes y docentes y también en encuestas realizadas por el Centro de Estudiantes , que sumaron valiosos aportes.

Que de dicho análisis surge una heterogénea realidad respecto a la posibilidad de culminación de dictado de las distintas asignaturas, ya sea por su naturaleza o por su condición, estableciendo distintas fechas posibles que varían desde la del 19/6/20 establecida originalmente según RR 2264/19, hasta otras que determinan convenientes los meses de Julio o Agosto.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Turismo y Urbanismo

Que es necesario definir el período de extensión del Primer Cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2020 de la Facultad de Turismo y Urbanismo, acorde a su realidad , debiendo el mismo ser protocolizado.

Que el Consejo Académico Consultivo en su sesión del día 28 de Mayo, acordó con esta propuesta.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL DECANO NORMALIZADOR DE LA FACULTAD DE TURISMO Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Determinar la extensión del Primer Cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2020 , en carácter excepcional para aquellas asignaturas que necesitan instancias presenciales para finalizar el dictado, destinado a la profundización y o trabajos con contenidos específicos, evaluaciones, trabajos en terreno, consultas, pasantías, prácticas socieducativas, trabajos experimentales, laboratorios y actividades que requieran condiciones y contextos de inserción específica , hasta una semana antes del inicio del Segundo Cuatrimestre, que será establecido por el Consejo Superior de la Universidad .

ARTICULO 2º.- Establecer que las asignaturas que se encuentren en la situación comprendida en el Artículo 1º de la presente normativa, deberán cargar las actas correspondientes antes del inicio del Segundo Cuatrimestre.

ARTICULO 3º.- Establecer que el resto de las asignaturas que finalicen su dictado en la fecha pre-establecida según RR 2264/19, deberán cargar las actas correspondientes antes del 8 de julio del corriente año.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Facultad, publíquese en el Digesto de la Universidad y archívese.

RESOLUCION D.-Nº 41

Mgtr. Mariana Gómez Bonilla
Secretaria General
Vinculación y Extensión
FTU - UNSL

Mgtr. Gabriel Chaves
Decano Normalizador
FTU - UNSL